



Numero-catorce

En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a quince de Diciembre de mil novecientos diez. Ante mí Don Emilio de Pereda y Blesa, Cónsul General de España en los Estados Unidos de la América del Norte y á presencia de los testigos que se mencionaran—
Comparece

Don Alfredo Garriga, capitán del vapor español "Montserrat" de la matrícula de Barcelona, de porte de dos mil trescientas cinco toneladas, propiedad de la Compañía Transatlántica Española, quien hallándose á mi juicio con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente
Manifiesta.

Que á los efectos que correspondan

formaliza la presente Acta de protesta de mar y me requiere para que consignare en ella lo siguiente.

Fue estando el buque de su mando, sano de quilla y costados, munitado y provisto de todo lo necesario incluso maquinaria y aparejo para navegar, salieron de Cádiz para este Puerto de Nueva York el día treinta de Noviembre de mil novecientos diez a las dos de la tarde. Luego de recibidos a bordo la correspondencia, documentación y pasaje y que durante la travesía de Cádiz a Nueva York ocurrieron los acontecimientos relatados.

Incidentes

Primera Singularidad. El día treinta de Noviembre al primer de Diciembre. Sin novedad dio principio la actual, continuando así hasta la guardia de

las doce a las diez y seis horas en que
las gruesas mareas hacian dar
al buque continuos bandazos
y cabezadas.

Segunda Singladura. El dia
primero af do de Diciembre: Co-
mengo esta singladura con mar
gruesa que hace dar al buque
continuos bandazos. Durante el
resto de la Singladura, las mareas
querran frequentes y las mareas
gruesas, moderando por esta razon
la velocidad del buque. Hasta
la guardia de las doce a las diez
y seis horas en que por mejorar
el tiempo se pudo dar toda
fuerza de maquina, en las res-
tantes guardias, las mareas que-
sas volvieron a suceder. Algan-
do al buque a dar continuas cabe-
zadas, terminando de este modo
la presente singladura.

Tercera Singladura: El dia dos
af do de Diciembre: Comencio



esta singladura con viento fresco
del West, muy gruesa del mismo
que hacian dar al buque continuas
sabeznadas, embarcando raciones
por la proa, continuando en estas
condiciones durante todo el resto
de esta singladura. Durante la
guardia de las veinte á las veinte
y cuatro horas desfogaron con
tinuos chubascos en abundante
agua, y sin otra novedad se
llego á la que precede _____

Quarta singladura: Desde tres á
cuatro de Diciembre: Comenzo esta sin-
gladura con viento fresco del West, mu-
res gruesas del mismo, atmosfera
abrumada, entrando grandes ro-
ciones en la cubierta y terminando
esta guardia con el tiempo cerrado
en agua. Al empezar la guardia
de las cuatro á las ocho horas, se
modero la velocidad del buque
por estar cielo y horizonte cubier-
dos por completo en agua y las ma-

res gruesas que hacian diez al buque
fuertes calzadas, siguiendo en esta
forma hasta forma hasta la
guardia de las veinte y las veinte
y cuatro horas en que por desfogar
los horizontes se pudo dar toda
querra de maquina, terminando
la present sin otra novedad.

Quinta Simpladura: Ces dia cuatro
al cinco de Diciembre: Dio principio
la actual con viento prevacion del
Norte, y mares gruesas y arboladas
que hacian diez al buque fuertes
boudagos y vientos calzadas, fier-
sistiendo est tiempo durante toda
la simpladura, buceando sudores
la marcha para evitar averias de
consideracion, pues las fuertes ma-
res hacian trabajar al buque de
un modo considerable padecien-
do por lo tanto mucho en su casco
y aparejo.

Sexta simpladura: Ces dia cinco
al seis de Diciembre: Al diez prin-

6
civio a esta singladura, cumen-
to considerablemente la intensidad
del viento, haciendos muy duro del
West, las mares muy gruesas y
arboladas que continuamente ha-
cian las cubiertas y hacian tra-
bajos considerablemente al buque.
Continuaron capeando el temporal
que fieruista en gruesas mares y
vientos muy duros, desfogando con
truenos y grandes chubascos en agua
a consecuencia del temporal el
buque daba fuertes y continuos
bandazos, padeciendo mucho
en su caso y aparejo, al finaliz-
zar la singladura aclaro el
tiempo, y en estas condiciones di-
nalgo la actual.

Septima Singladura: Capta seis
de siete de Diciembre. Siguen los vien-
tos duros, las mares gruesas y arbo-
ladas, haciendo trabajos al buque
de un modo considerable el cual
padece grandemente en su caso

magnum y arboladura por los conti-
nuos bandazos y violentas cabezadas
que le imprimian los elementos con-
trastados, haciendo difícil su
avance, y en esta forma y sin al-
teracion ninguna continuo todo el
resto de la presente singladura.

Octava Singladura: Del dia siete al
ocho de Diciembre: Con viento duro
del Oeste y mares gruesas y arbo-
ladas de mismo, dió permiso la
actual, trabajando mucho el buque
y dando fuertes bandazos y violentas
cabezadas, fatigando el helice con-
tinuamente y embarcando por la
proa con frecuencia grandes riu-
nes que barrian las cubiertas e inundaban el fozgo de proa y en estas mismas condiciones fizo toda la
singladura hasta su terminacion.

Novena Singladura: Del dia
ocho al nueve de Diciembre: En vista
de que el temporal seguia aumen-
tando, con gruesas mares y arbola-



das del Oeste que continuamente ba-
rrían las cubiertas y no pudiendo con-
tinuar por esta razón a toda fuerza
de máquina por evitar averías
resolvieron capear el Temporal. En
las guardias siguientes, continua-
ron en idénticas condiciones ca-
gando con frecuencia fuertes chu-
vasos y embarcando continuos
raciones de agua. La fuerza de
los vientos y mares hacían dar
al buque fuertes bandazos y cabe-
zadas obligándole a trabajar con-
siderablemente. y se llegó a la
guardia de las veintá las veinte
y cuatro horas capeando el
Temporal, y con cielo y horizontes
cerrados en agua se dio fin a
la singladura.

Decima Singladura. Cesó día nueve
al diez de Octubre: Al dar principio
a esta singladura el viento y mares
semejaron a mejorar, perdiendo por
estas circunstancias rompió la capa

Quinto y resto de las restantes guardias
el tiempo y mares fueron presentando
mejor aspecto y sin otra novedad
se deslizo la de que nos ocupamos.

Undecima Siugladura: El dia
diez al once de Diciembre. Sin novedad
digna de anotarse dio principio esta
siugladura y siguió en la misma
forma hasta la guardia de las
doce a las diez y sus horas en que em-
pezaron a aumentar las mares, dan-
do el buque por esta razon algunas
cabezadas. Continuaron aumentan-
do las mares que embarcaban ro-
ciones en las cubiertas y obligaban
al buque a dar frecuentes cabezadas
y sin otra novedad termino la
siugladura.

Dodecima Siugladura: El dia
once al doce de Diciembre. Sin otra no-
vedad que frecuentes cabezadas, para
la actual.

Decima Tercera Siugladura: El
dia doce al trece de Diciembre. Sin

novedad que merezca anotarse en
la presente supradura. —

Decima cuarta supradura: Cádiz
fuerza al puerto de Cádiz. Sin
novedad transcurrió la actual, hasta
la guardia de las cuatro y las ocho
horas en que al amanecer se avistó
la luz de Navosink, embarcando el
fructivo en Sandy Hook bajo pocas
indicaciones siguieron hasta don-
deas en la cuarentena. —

En vista de los hechos anteriormente
relatados durante el viaje de
Cádiz a este puerto y á fin de que
no pueda seguirse perjuicio al
quien por las averías que en el
buque de su mano ó carga
confiada hubieren producido pro-
ducirse hace las protestas nece-
sarias en Cádiz contra el viento
el mar y demás elementos y
contra los cargadores, receptores y an-
guradores, así como contra quienes
mas tenga lugar lugar, reservan,

dos el derecho que en caso de duodécima
 se conceden las Leyes y Reclamaciones
 y ratificándose en todo lo manifestado
 y protestado a presencia de
 los testigos Don José Florca y Don
 Antonio Cuarte, primeros y segundos
 oficiales respectivamente del buque
 de referencia, quienes aseguran ser
 ciertos las manifestaciones hechas
 por el capitán compareciente, según
 consta de los cuadernos de bitácora
 que me presentan, y da por terminada
 esta Protesta de Averías de la
 cual se levanta el Acta correspondiente.
 He

Advertido por mí los comparecien-
 tes del derecho que la Ley les con-
 cede para leer por sí mismos
 la presente Acta de protesta de
 averías y habiendo renunciado a
 él, se la leyó en otra voz man-
 ifestando quedar enterados
 de su contenido en el cual se
 afirman y ratifican firmados

comiso

De todo lo cual así como del co-
nacimiento del compareciente y
testigos yo el Consul General
Doy fe

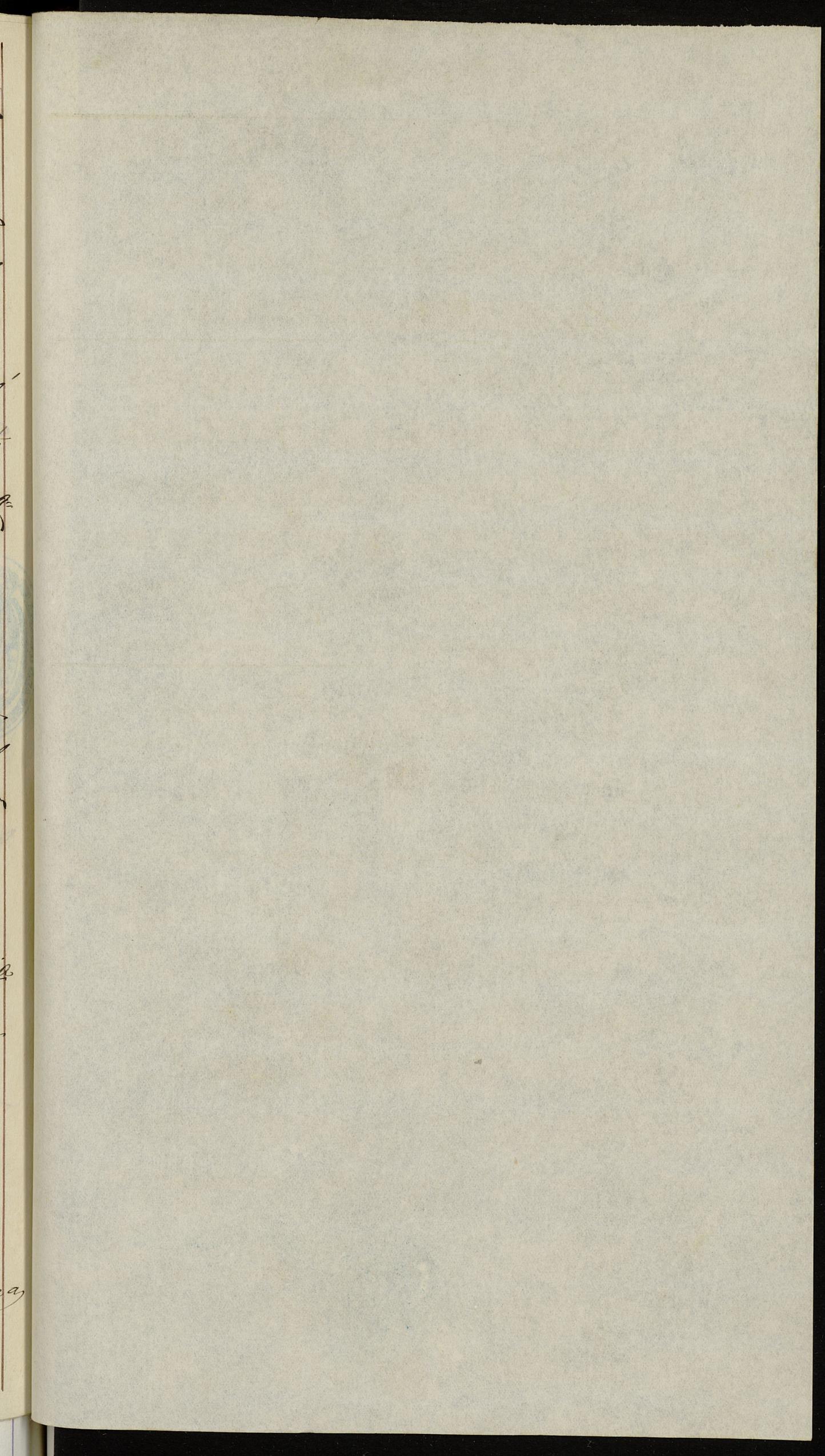
Firmado - Alfredo Garriga - José
Lorca - Antonio Cuart - Ante
mi el Consul General, Emilio de Perera.
Hay un sello en tinta que dice
"Consulado General de España
en Nueva York"

Convenida, exactamente con su
matriz, la que me remito, que obra al
folio sesenta y seis del Registro de Actas
de Protestas de Cuentas que se custodia
en este Consulado General, y a instancia
del interesado se espide la presente copia
en seis hojas de folios, foliadas rubrica-
das y selladas con el de oficio.

Nueva York 15 Diciembre 1910.



El Consul General
Emilio de Perera



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text at the bottom right, possibly a signature or official title.]



CONSULADO
EN
HABANA

Pod
por
no
Vill
fa
Lun
de

Se
cop
rec
cha
me

que



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos cuarenta y nueve

En la ciudad de la Habana á veinte de Diciembre de mil
novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavouilles y Ben, Consul de Es-
paña en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este
Consulado y su distrito, comparece; Don Plabiano Fortanetti y Villari-
no, mayor de edad, empleado y vecino de esta ciudad. Manifiesta hallarse en el

Poder especial
por Don Plabia-
no Fortanetti
Villarino, á
favor de Don
Luis Menorcho y
de Revollar.

pleno goce de sus derechos civiles sin que exista un embargo, y, teniendo
á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente
dice: Que comparece con bastante cuenta en derecho y requiere
por ó fuere necesario á favor de Don Luis Menorcho y de Revollar, mayor
de edad, Abogado y vecino de Madrid, para que representando la perso-
nalidad, derechos y acciones del otorgante, reclame, cobre y perciba del Estado
Español los créditos que le pertenecen de alcances como voluntario moviliza-
do que fue durante la última guerra tenida por España en Cuba. A este
fin, reclamando de las oficinas civiles y militares cuantos documentos le perte-
necan y muy especialmente el resguardo ó resguardos nominativos que se
deuda al otorgante, promoviendo expedientes, personaciones y lo promoviendo
interponiendo recursos, presentando y retirando documentos, otorgando las es-
crituras públicas que se requirieran con facultad de substituir este poder
revocar substitutos y nombrar otros, obligándose el poderdante á tener
por firme y válido cuanto se apoderado hiciere con arreglo á las facultades
que le comparece en este poder. Así mismo hace constar que revoca y
anula todos los poderes que haya conferido con autoridad á este acto
y que se relacionen con lo haberes antes dicho. Así lo dice y otorga

Se libró primer
copio al compare-
ciente en la fe
de un obgra-
miento.

de aquelles

siendo testigos instrumentales Don Joaquin Abella Mateo y Don Carlos Inzuyen Salomon, ambos mayores de edad, empleados, y vecinos de esta ciudad que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo y este acto. Y enterado todo de un decreto a leer por el este documento por un acuerdo precedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, deo ver al Comprovente y testigos, de un profesion y vecindad con referencia a un dicho, yo, el infrascripto Consul de Espana doy fe. =

~~Joaquin Abella~~
Carlos Inzuyen Salomon
Joaquin Abella

Ante mi
A. Cavallero



... ..

... ..



REINO DE ESPAÑA
EN LA
CIBADEA

... ..

... ..

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly Spanish or Italian, covering the upper half of the page. The text is mostly obscured by bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly Spanish or Italian, covering the middle section of the page. The text is mostly obscured by bleed-through from the reverse side.]



CONSULADO
EN
HAB

Poc
pur
dre
otr
del
do y
dre

Pa
cop
are
de
P



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trecientos cincuenta

En la ciudad de la Habana a veintuno de Diciembre de mil novecientos diez,
 ante mí, Don Pedro Carranilles y Pion, Consul de España en esta residencia, ejerciendo consular,
 funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparecen: Don Julián Ares Díaz, mayor
 de edad, empleado, vecino de Jesus del Monte doriento, sesenta y seis, y voluntario movilizado
 del tercer Batallón de la Habana, Don Manuel Randal Ferreira, mayor de edad, jornalero,
 vecino de Jufantá cuarenta y ocho, y soldado de la sexta compañía del segundo Batallón
 del Regimiento de Color, Don Ceferino Garcia Villon, mayor de edad, promadero, vecino de Ayesta-
 roy cue, y soldado que fué de la trece compañía del Regimiento movilizado de color, Don Pe-
 dro Conde Ellez, mayor de edad, del comercio, vecino de Aranguren nuevo, suauabaco a
 y voluntario movilizado que fué del séptimo Batallón de la Habana. Don Juan Nápoles
 Ramirez, mayor de edad, del comercio, vecino de San Ygnacio veinticuatro, y voluntá-
 rio movilizado que fué del séptimo Batallón de la Habana, Don Aurelio Garcia
 Alenon, mayor de edad, del comercio, vecino de Puerta Cerrada seis, y voluntario mo-
 vilizado que fué del séptimo Batallón de la Habana, y Don Manuel Varques
 Garcia, mayor de edad, jornalero, vecino de O'Reilly treinta y uno, y Sar-
 gento que fué de la trece compañía del Regimiento movilizado de
 color, Don Gerónimo Ocejo Barquin, mayor de edad, jornalero, vecino de la
 Calzada de la Jufantá esquina Modolaja y soldado que fué de la trece compa-
 ñía del Regimiento movilizado de color, Don Juan Gonzalez Diaz, mayor
 de edad, albañil, vecino de Juntos Suarez cuarenta y cinco, y soldado que fué de los
 Escuadrones movilizados de la Poesa, y Don José Correa Diaz, mayor de edad, ven-
 dedor ambulante, vecino de Jesus del Monte noventa y ocho letra A. y voluntario
 movilizado que fué del séptimo Batallón de la Habana. Manifestaron los con-

Poder especial
 por Don Julián
 Ares Díaz y
 otros, a favor
 de Don German
 Oro y Emilio Ro-
 driguez Alegre.

Se libró primera
 copia a Julián
 Ares en la fecha
 de su otorgamiento.

[Handwritten signature]

parecientes hallare en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder especial, amplio, todo bastante cuanto en derecho se requiere ó fuese necesario á favor de Don Fernando Rodríguez Mego, mayor de edad, agente de negocios y vecino de Madrid, y á Don Emilio Rodríguez Mego, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, para que conjuntamente ó separadamente y representando la personalidad, derechos y acciones de los otorgantes, reclamen, cobren y perciban los créditos que les pertenecen de alcances por los cargos antes consignados, cediendo ó vendiendo el importe de los mismos por el precio y condiciones que estimen oportuno. Al este fin reclamarán de los Oficios Civiles y Militares, así como de los Consulados de España en esta Isla de Cuba, cuanto documento les perteneciere y muy especialmente el resguardo ó resguardos nominativos que el Estado les adeuda, promoviendo expedientes, personándose en los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando documentos, otorgando los certificaciones públicas que se requirieran con facultades de substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros, obligándose lo procediente á tener por firme y válido cuanto sus apoderados hicieren con arreglo á las facultades que les confiere en este poder. Así mismo hacen constar que revocan y anulan todos los poderes que hayan conferido con anterioridad á este acto y opone relaciones con la reclamación de los citados haberes. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Joaquín Abella y Mateo y Don Manuel Cuéltara Gans, ambos mayores de edad, empleados, y vecinos de

Obispo venentino y Obispo y Mercaderes respectivamente de esta ciudad que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y componen. Y entendiéndose todos de un acuerdo a leer por sí este documento por un acuerdo precediéndose a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmados con los testigos Julián Oros Díaz, Manuel Raudol Ferrero, Cefirino García Villor, Pedro Conde Eller, Juan Napoleón Ramírez Aurelio García Aleman y Manuel Vazquez Garcia, y no haciendo caso los Señores porque dijeron no saber, ni sus ruegos lo hace uno de los testigos. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad, con arreglo a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe. =

Julián Oros Díaz

Manuel Raudol Ferrero

Cefirino García Villor

Pedro Conde Eller. Juan Napoleón

Aurelio García

Manuel Vazquez Garcia

Por mi como testigo, y a ruego de Perónimo Ocegá, Juan Gonzalez y José Correa Diaz,

Joaquín Belli

Manuel Cuetasa



Manuel Raudol Ferrero



CONSULADO
DE
LA HABANA

P
o
m
C
a
f
a
a
l

L
a
e
e
e
w

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos cincuenta y uno

En la ciudad de la Habana a veintidos de Quince de mil novecientos diez, ante mí, Don Ramon de Nova Manuel de Villena, vicario de España en esta residencia, jurejurato como tal Jueces de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Pedro Cavailles

Poder especial
por Don Pedro
Cavailles, á
favor de Don
Antonio Colare
lo y otros

y Peon, mayor de edad, casado, Consul de España, con residencia en esta ciudad. Manifesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada se conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal para este otorgamiento dice: Que en la testamen-
taria que se cursa por fallecimiento de su terno padre Don Antonio Cavailles, aparece varios bienes propios-
diviso que corresponden al compareciente en union de sus demas hermanos, los cuales proceden de la herencia de su tambien difunta madre Doña Concepcion Peon, y con el fin de que todos los bienes conocidos, como los que aparezcan en lo sucesivo, firmen parte en la referida testamuntaria de su mencionado terno padre; por el presente da y confiere poderes amplios, cuantos en derecho se requie-
ran ó fueren necesarios, á favor de los ternos Don Antonio Colarelo, Economo de Villavieja, Don José Vigil y Canal, Don José Blanco de la Vina y Don Cipriano Rodriguez Monte-
todos mayores de edad, propietarios y vecinos de Villavi-

Le libro primera
copio al compare-
ciente en la forma
de un otorgamien-
to.

evia, para que conjunta o separadamente y representando
los derechos y acciones del compareciente, procedan a incluir
en el cuerpo general de los bienes dejados por un referido
señor padre, las fincas que radicaron en Fornos y Ta-
zones que figuraban en unida propiedad y de las
cuales tenia el usufructo un señor padre como pro-
cedentes de los bienes dejados por un señora madre, así
como todas aquellas fincas que se derivan por este
concepto, practicando la partición de dichos bienes en
1/2 tre todos sus hermanos y del exponente, firmando y
presentando para todo ello los documentos que sean
necesarios hasta últimos dicho testamento, otorgan-
do y recibiendo las escrituras públicas que se expidan, así
lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José de Jugo
y Don Juan, y Don Antonio Díaz Fernández, ambos mayores de
edad, de este vecindario y sin excepción alguna ley al para este
nuestro acto. Y entendido lo dicho de un decreto a leer por sí este do-
cumento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra de mis nom-
en cuyo contenido se ratificó el otorgante, firmando con los testigos y
conjunto. De todo lo cual, del conocimiento del compareciente y los
testigos y de cuanto el presente contiene yo, el infrascripto ^{vee} Consul de
España don J. = ante mí = vice = valle = el = enmendado = vale =



Ante mí
Ramón Tabara Manuel de Villena

A. Casavilla
Antonio Díaz José de Jugo y Juan

ido
liur
o
u
s
o-
ii
ti
n
y
au
ai
gi
de
rlo
do-
no
oy
tes
de



[Faint, illegible handwriting in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side.]

[The main body of the page contains very faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the leaf. The text is mostly centered and spans the width of the page.]

